



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
VBD/rdo

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día diez (10) de enero de 2019

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día **DIEZ (10) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, se reúne, en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, asistiendo los/as Tenientes de Alcalde **DON JUAN OLIVEROS VEGA**, **DON RAFAEL LOUZA GUERRERO** y **DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE**.

Excusan su ausencia **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL** y **DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ**.

Concurren también la Viceinterventora Municipal por suplencia del Interventor, **DOÑA MILAGROSA MUYOR PIÑERO** y el Oficial Mayor por suplencia de la Secretaria General, **DON VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la sesión:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 28/12/2018.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión extraordinaria y urgente de 28/12/2018.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE Nº 85/2018, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL: ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1526, de 8 de Junio de 2018; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Proceder al archivo del expediente reseñado en la Unidad de Contratación con el número 85/2018, relativo al contrato de Servicio de Inmovilización, Retirada y Depósito de Vehículos, Ciclomotores y Motocicletas en el término municipal, tras haber quedado dicha licitación desierta por falta de licitadores y comunicación girada por la Policía Local para la elaboración de otro contrato para ese mismo servicio.

Segundo.- Dar traslado de la resolución adoptada a las Unidades de Policía Local, Intervención y Tesorería.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE Nº 84/2018, RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE SE GENEREN POR ESTE AYUNTAMIENTO Y LAS SOCIEDADES MUNICIPALES: ADMISIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1526, de 8 de Junio de 2018; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Admitir la oferta presentada a la licitación del Servicio de Tratamiento de Residuos Urbanos que se generen por este Ayuntamiento y las Empresas Municipales, por la entidad **OBRAS CIVILES, CANTERAS Y MAQUINARIAS, S.L.U.**, con C.I.F. B-41.796.400, domiciliada en Utrera (Sevilla), C/ Molino, nº 42, con sujeción a los Pliegos que regulan

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	16-01-2019 13:49:45

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día diez (10) de enero de 2019

dicho contrato por el precio de trescientos setenta y un mil trescientos noventa y siete euros (371.397,00), IVA incluido, a los precios unitarios, IVA excluido, que a continuación se relacionan:

- Tierras Limpias: 4,57 €/M3.
- RCD Limpio: 4,68 €/M3.
- RCD Mezcla: 9,26 €/M3.
- Otros residuos no peligrosos: 9,43 €/M3.
- Material reciclado para pavimentación..... 5,15 €/M3.

Las razones en que se basan la admisión de la oferta se debe al ser ésta la única entidad que ha participado en la licitación y los precios ofertados se ajustan a los previstos en los Pliegos reguladores del contrato.

Segundo.- Requerir a la citada entidad licitadora, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento, aporte la siguiente documentación:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. **Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad.** Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, por los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al 1,5 del valor anual medio estimado del contrato, cifrado en 278.547,75 euros,

ID DOCUMENTO: r6Zc5z00ZR



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	16-01-2019 13:49:45



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día diez (10) de enero de 2019

IVA excluido. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica y profesional:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados los últimos cinco años relacionados con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, y donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio estimado del contrato que se licita, cifrado en 129.988,95 euros, IVA excluido. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La solvencia se podrá acreditar, asimismo, mediante la clasificación de la entidad licitadora por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para este tipo de contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 77.2 de la LCSP y Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 773/2.015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre.

5º) Certificación, o en su caso, fotocopia compulsada de la Autorización y Homologación Administrativa requerida en Andalucía para la gestión de residuos y estar inscrito en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 104/2000, de 21 de marzo.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento, podrán utilizar el modelo previsto en el Anexo IV para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

7º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

8º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

9º) Resguardo de la garantía definitiva por un importe de **dieciséis mil ochocientos ochenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (16.881,68 €)**, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº 21008559622200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el documento de Aval o Seguro de Caucción deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Tercero.- Dar traslado de la resolución adoptada a la única entidad participante en la licitación de referencia y publicar la misma en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y once minutos, de lo que como Secretario General por suplencia, doy fe.

El Oficial Mayor, P.S. Secretario General. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez, que da fe del acto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	16-01-2019 13:49:45

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

